

VISTA: Ley núm.122-05, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005 y su normativa complementaria.

VISTO: El oficio núm. 1272, del 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Ministro de Industria y Comercio.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Producción Dominico-Ecuatoriana (CCITPDE), que tiene su domicilio en la Av. Buenaventura Freites núm. 32, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados mediante el Acta de Asamblea General Constitutiva del 24 de mayo de 2019.

PÁRRAFO. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada institución efectúe el depósito y la publicación a que hacen referencia los párrafos I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley núm.122-05, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 167-20 que deroga el Dec. No. 73-19, mediante el cual se designó al Lic. Robert Wander de la Cruz Carpio, subdirector del Departamento Nacional de Investigaciones. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 167-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 73-19, del 28 de febrero de 2019, mediante el cual se designó al Lic. Robert Wander de la Cruz Carpio, subdirector del Departamento Nacional de Investigaciones (DNI).

ARTÍCULO 2. Envíese al Departamento Nacional de Investigaciones (DNI) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 168-20 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Willis González, alias Jorge Cruz Canela. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 168-20

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática núm. 1122, 1 de octubre de 2019, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Willis González, alias Jorge Cruz Canela**, por motivo de los delitos que se le imputan en la denuncia penal núm. 20110116M0001, del 20 de enero de 2011, también conocida como CR-0000028-11 y MJ-11103-cr-00000028-2011, presentada en el Tribunal de Distrito Magisterial del Condado de Luzerne, Estado de Pensilvania, los cuales son los siguientes:

Delito 1: homicidio criminal, en violación del Título 18, Estatutos Consolidados de Pensilvania, Sección 2501 (a).

Delito 2: portar un arma de fuego sin licencia, en violación del Título 18, Estatutos Consolidados de Pensilvania, Sección 6106 (a)(2).